

## CORRECCIONES AL ANEXO III

En la relación de puestos de trabajo a extinguir, deben considerarse como epígrafes expresados los relativos a la denominación, número de puestos, nivel y complemento específico, cuando proceda, debiendo considerarse suprimidos los epígrafes correspondientes a la procedencia y a la dedicación exclusiva que, de acuerdo con la Ley 30/84, desaparece como concepto retributivo y que únicamente se ha tenido en cuenta a efectos de determinación del complemento personal y transitorio que proceda.

Logroño, 12 de diciembre de 1986.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS  
Secretaría de Gobierno*Nombramiento de los Jueces de Paz de Igea y Albelda de Iregua*  
II.A.40

Por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 21 de noviembre actual, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Igea (Calahorra) a Don Rafael Arnedo Galán; y nombrar Juez de Paz de Albelda de Iregua a Don Víctor Justa Herce (Logroño I).

Burgos, 21 de noviembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

**B. Oposiciones y concursos**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS  
Secretaría de Gobierno*Concurso para la provisión de cargo de Juez de Paz de El Villar de Arnedo*  
II.B.161

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz de El Villar de Arnedo.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calahorra acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen

convenientes.

Burgos, 21 de noviembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

*Anulación de la convocatoria para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro*  
II.B.162

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día de la fecha adoptó el acuerdo de dejar sin efecto la convocatoria para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Distrito de Haro, acordada con fecha 30 de octubre último.

Burgos, 1º de diciembre de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

**III. Otras disposiciones****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.589

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.732 incoado en esta Consejería a instancia de D. José M<sup>a</sup> Alonso León c/ Jorge Vigón n<sup>o</sup> 32 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua. Tendrá una longitud de 93 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>. sobre 2 apoyos de hormigón.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de diciembre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

III.A.590

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea y C.T. cuyas características específicas se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea aérea a 13,2 KV. y centro de transformación "San Quintín".
- Presupuesto: 1.387.973 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41 Entrepantalla y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente n<sup>o</sup> AT-11.958.

Logroño, 10 de diciembre de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

**B. Administración del Estado**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE  
LA RIOJA

Edicto

III.B.984

Por el presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa n<sup>o</sup> 342/85, interpuesta por Itesa Rioja Servicios Inmobiliarios, S.A., se ha dictado el siguiente fallo:

ESTE TRIBUNAL, en Pleno, resolviendo en primera instancia en esta vía, ACUERDA: 1º) ESTIMAR en PARTE la presente reclamación, en el sentido de excluir de la liquidación la parte de base imponible que se le imputaba por operaciones empresariales correspondientes al Ejercicio de 1982 al no resultar probada la realización de tales operaciones; y 2º) Que

en sustitución de la liquidación impugnada que se ANULA, sea practicada una nueva por los Ejercicios y bases imposables de los años 1980 y 1981, en la que se mantenga la calificación de la infracción tributaria como "defraudación en grado máximo" y sanción del 300 por 100 de las cuotas defraudadas.

Contra la expresada resolución, la reclamante puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que le sea notificada la resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129-131 del Reglamento de 20 de agosto de 1981.

Logroño, 1 de diciembre de 1986.— El Letrado del Estado, Secretario, Jesús Zueco Ruiz.